



**Colmenar Viejo**

## **BANDO**

### **DON JORGE GARCÍA DÍAZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)**

**SOLICITA:** La colaboración de los vecinos de Colmenar Viejo, así como de los establecimientos de hostelería, restauración y ocio para mantener el control del virus mediante el cumplimiento de las pautas marcadas por la Comunidad de Madrid cuya entrada en vigor es el 30 de julio de 2020.

El aumento de casos en la región y en el municipio obliga a reforzar las medidas de prevención en espacios públicos, reuniones de personas, así como en el sector de la hostelería y ocio nocturno para reducir los riesgos, evitar contagios e impedir la expansión de la enfermedad. Por ello, se recuerda la necesidad de cumplir con las siguientes indicaciones:

**PRIMERA:** El uso de la mascarilla es obligatorio en todos los espacios públicos, bien sean abiertos o cerrados.

**SEGUNDA:** Hostelería y restauración no podrán superar el setenta y cinco por ciento de su aforo en el interior del local.

**TERCERA:** La ocupación máxima por mesa será de 10 personas.

**CUARTA:** El aforo permitido en terrazas al aire libre será del cien por cien, pero siempre debe garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes y entre las mesas.

**QUINTA:** Cese de la actividad, como máximo, a la 01:30 horas, tanto en el interior como en las terrazas al aire libre, no pudiendo admitir nuevos clientes a partir de la 01:00 horas, rigiendo el horario de cierre que tuvieran autorizado por los órganos competentes si éste fuera anterior a dicha hora.

**SEXTA:** Discotecas y salas de baile limitarán su aforo al cuarenta por ciento. La pista de baile o similar no podrá utilizarse para su uso habitual y en su lugar podrán instalarse mesas.

**SÉPTIMA:** Los salones de banquetes y locales de ocio deben llevar un registro en el que se recoja la fecha y los datos de contacto de sus clientes para posibilitar el seguimiento y localización de posibles casos positivos, probables o posibles de COVID-19. Dichos datos se deberán conservar durante el plazo de veintiocho días naturales.

**OCTAVA:** No se permite el uso compartido de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados, tanto en el exterior como en



## Colmenar Viejo

el interior de cualquier tipo de establecimiento. En caso de uso individualizado, el establecimiento deberá establecer medidas preventivas adicionales para su limpieza y desinfección entre un cliente y otro: los accesorios como boquilla y manguera serán de un solo uso, debiendo entregarse al consumidor en su embalaje original y desecharse tras su uso.

**NOVENA:** Se recomienda mantener el máximo de 10 personas y el uso de mascarilla en las reuniones privadas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Colmenar Viejo, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

EL ALCALDE  
Fdo.: D. Jorge García Díaz